

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 92/1980

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta** y reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha 20 de agosto del corriente año y mediante nota n° 135, la Subsecretaría de Justicia y Asuntos Legislativos, pone en conocimiento de este Superior Tribunal de Justicia, las provincias que se encuentran adheridas al convenio sobre comunicación entre magistrados de distintas jurisdicciones celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de Santa Fe, ratificado en esta Provincia por Ley n° 1457, remitiendo asimismo, fotocopia de la Resolución n° 616/80 del Ministerio de Justicia de la Nación.

II.- Que en la citada Resolución se establece que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 7° del citado convenio, ratificado por Ley Nacional n° 22.172, los testimonios de las resoluciones y sentencias judiciales que deban inscribirse en los registros y reparticiones públicas de otra jurisdicción territorial, se autenticarán mediante un sello especial que confeccionará el Ministerio de Justicia de la Nación y que será colocado por las oficinas que a ese efecto habilite la Corte Suprema de Justicia de la Nación o Superior Tribunal de Justicia o máximo Tribunal Judicial de la Jurisdicción del Juez de la causa.

III.- Que en consecuencia, es necesario habilitar las oficinas destinadas a ese efecto y designar los funcionarios autorizados a visar los sellos a que se hace mención.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Habilítense las oficinas que tendrán a su cargo autenticar los testimonios de las resoluciones y sentencias judiciales que deban inscribirse en los registros y reparticiones públicas de otra jurisdicción territorial y serán las siguientes: Una (1) en el Superior Tribunal de Justicia y una (1) en cada una de las Cámaras de Apelaciones de la Ira. IIa y IIIa. Circunscripción Judicial.

2°) Autorízase a los doctores OSBALDO CÉSAR MAJO MERLO y FERMÍN DONATE OSORIO, secretarios del Superior tribunal de Justicia, en forma indistinta, a visar los sellos a que se hace mención, en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia.

3°) Las Cámaras de Apelaciones de cada Circunscripción Judicial, designarán en el término de cinco días hábiles de recibida la presente, los funcionarios de inmediato a este Tribunal, juntamente con la ficha firmada por cada uno de ellos, para su remisión al Ministerio de Justicia.

Los sucesivos cambios de responsables que pudieran ocurrir serán también comunicados, tan pronto de producidos.

4°) Cumplimentado lo dispuesto en el art. 3°, comuníquese al Ministerio de Justicia de la Nación.

5°) Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**ROMERO DEL PRADO - Presidente STJ - BRUNELLO - Juez STJ.
MAJO MERLO - Secretario STJ.**